

DISPONGO

Artículo Único: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera: Rectangular, de proporciones 2/3 dividida horizontalmente en tres franjas iguales, de colores verde la superior, blanco la intermedia y azul la inferior, lleva sobrepuesto, en el centro, el escudo municipal.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se concede subvención a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Sevilla.

La presente Orden tiene por objeto, la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Coordinación Operativo, al objeto de dar respuesta a las situaciones de emergencia que se presentan en la provincia.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la citada Comunidad, así como el artículo decimotercero de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPONGO

Primero: Se concede una subvención a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Sevilla por importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), para la creación de un Centro de Coordinación operativo para la coordinación de los Servicios de dicha Asamblea Provincial, con el objeto de dar respuesta a las situaciones de emergencia que se produzcan en la provincia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.480.12A, de conformidad con el artículo 1, letra C, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, todo ello encaminado a mantener el grado de asociacionismo necesario en una sociedad participativa.

Segundo: Esta subvención se declara específica por razón del objeto, ya que las actuaciones a realizar sólo pueden ser prestadas por la citada Entidad, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: En el plazo de tres meses se justificará la subvención ante la Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41 y 81 y concordantes. Asimismo y ante el órgano concedente, deberán aportarse por la entidad los documentos de pagos a sus copias justificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Cuarto: La presente subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, a las normas de revocación y demás restricciones contenidas en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Quinto: El Consejero de Gobernación recaba la concesión de la subvención, aquí regulada, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia que regulan esta materia.

Sexto: Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Subvención.

Sevilla, 3 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Sevilla, para la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos que se han visto afectados por inundaciones, con destino a Infraestructura Municipal.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

DISPONGO

Primero: Conceder subvención a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por la cantidad que asimismo se indica.

Sevilla	
Burguillos	4.772.767 ptas.
Peñaflor	2.156.412 ptas.
El Saucejo	2.501.616 ptas.
Villaverde del Río	9.903.647 ptas.
Total	19.334.442 ptas.

Segundo: Dichas subvenciones serán justificadas según el Artículo 5º de la Orden de 1º de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a dichos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por otra propiedad de los hermanos don Antonio y doña Adela Aguilar Gutiérrez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 1991, por el que se permutan las siguientes fincas,

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar con una superficie de 300 m², ubicado en la Urbanización «Ruiz Ramírez», de Moraleda de Zafayona (Granada), con la calificación jurídico de bien patrimonial. Limita: Norte, Don

Antonio Aguilar Gutiérrez, Sur, finca matriz de donde se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, Oeste, calle de nueva apertura, y Este, fincas de don José Antonio Montiel Olma y Don José Mantiel Moreno.

La finca está valorada en 2.400.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela propiedad de los hermanos Don Antonio y Doña Adela Aguilar Gutiérrez, enclavada en Carretera del Canal, con una superficie de 447 m². Linda: Norte, con Ctra. del Canal, Sur con Vereda de Las Cañodas, Este con finca de Doña Adela Aguilar Gutiérrez, y Oeste, con vivienda de Don José Aguilar Gutiérrez.

La finca esta valorada en 2.400.000 ptas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra de los hermanos Don Antonio y Doña Adela Aguilar Gutiérrez.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 22 de abril de 1993.— El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que presta conformidad a la venta de una parcela sobrante, a favor del vecino colindante, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a favor de Don José Luis de la Rubia Caparrós, en su calidad de propietario del terreno colindante.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a Don José Luis de la Rubia Caparrós, en su calidad de propietarios del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Solar sobrante de la vía pública, ubicada en la calle Braille (Tarifa), con una superficie de 45 m² y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con terrenos municipales, Sur con C/ Cánovas del Castillo, Este con C/ Braille, Oeste con propiedad del solicitante.

Su valoración se estima en 6.250 ptas/m², lo que resulta un valor total de la parcela de 281.250 ptas.

En su virtud,

HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública al propietario colindante Don José de la Rubia Caparrós.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de junio de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la desafectación como bien comunal de una hectárea de terreno del municipio de Los Blázquez (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47.3.l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 78 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.13 del Decreto 29/86 de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones de la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprobar la desafectación del bien comunal «terreno conocido por El Cabrero, en el paraje del mismo nombre y con una superficie de uno hectárea». Dicho bien pasará a ser calificado de patrimonial y en caso de ser susceptible de aprovechamiento agrícola deberá ser arrendado a quienes se comprometieren a su explotación, otorgándose preferencia a los vecinos del Municipio.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba).

3°. Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 7 de junio de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 25 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Malina, SA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/87, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 1993, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 19 de mayo de 1993, e informado favorablemente por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo creado por Decreto 59/1993, de 4 de mayo, y que a continuación se transcribe:

«Formalizar con la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A., las siguientes operaciones:

1. Tipo de operación: Préstamo
Importe: 375 millones de pesetas
Tipo de interés: 10%